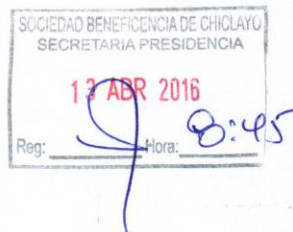


Chiclayo, 08 de Abril de 2016

OFICIO N° 023-2016-OCI-SBCH

Señor
Dr. Miguel David Salazar Calopiña
Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
Jr. Elías Aguirre 248- Of. 07
Lambayeque-Chiclayo



ASUNTO : Remisión de Informe de Visita de Control

REFERENCIA: a) Directiva N° 006-2014-CG/APROD, aprobada con Resolución de Contraloría n° 454-2014-CG, y modificada con Resolución de Contraloría n° 156-2015-CG, que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo".
b) Oficio n.° 020-2016-OCI-SBCH del 30 de marzo de 2016

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la visita de control para observar y verificar el estado de deterioro de la infraestructura de los cuarteles de Nichos de Adultos y Párvulos antiguos, habiéndose acreditado al equipo mediante documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la visita de control se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y poner las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

C.P.C. Miriam del Rosario Hubman Malca
JEFE (a) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c.c. Archivo

162839.001

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2016

"OBSERVACION Y VERIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTELES DE NICHOS DE ADULTOS Y PARVULOS ANTIGUOS EN SITUACION DE DETERIORO"

1. **ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.º 020-2016-OCI-SBCH del 30 de marzo de 2016, en el marco de lo previsto en la Directiva N° Directiva que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°156-2015-CG de 16 de abril de 2015.

2. **OBJETIVO**

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo determinar el estado actual en el que se encuentra la infraestructura de los cuarteles de nichos de adultos y párvulos antiguos; y verificar que los procedimientos a seguir para la demolición o refacción de los cuarteles antiguos que se encuentran en riesgo de colapso, así como la reubicación de los cadáveres, se programen y ejecuten conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. **ALCANCE**

La Visita de Control se efectuó a los cuarteles de nichos de Adultos y Párvulos antiguos del Cementerio "El Carmen" de Chiclayo en situación de deterioro, la cual se encuentra a cargo de la División de Cementerio, y ha sido ejecutada entre el 30 de marzo y el 08 de abril, en el Cementerio "Nuestra Señora del Carmen" del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

4. **ASPECTOS RELEVANTES**

De la Visita de Control efectuada a los cuarteles de nichos de Adultos y Párvulos antiguos del Cementerio "El Carmen" de Chiclayo en situación de deterioro, se han identificado hechos que han generado los riesgos, que se detallan a continuación:

1. **"LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS CUARTELES DE NICHOS DE ADULTOS Y PARVULOS ANTIGUOS SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE DETERIORO"**

- a) **Hecho advertido:** De la visita de control realizada al Cementerio el Carmen para observar y verificar el estado de deterioro en el que se encuentra la infraestructura de los cuarteles de nichos de adultos y párvulos antiguos, se advierte que, existen cuarteles de nichos que se encuentran deteriorados debido a su antigüedad, los cuales están ligeramente inclinados y con hundimiento de terreno, como es el caso del Cuartel Adulto San Cirilo (donde se colocaron dos vigas para contrarrestar su inclinación) y los Cuarteles Párvulos San Joaquín, San Gregorio y San Martín. Además, existen cuarteles agrietados en mayor y menor proporción, y con desprendimiento de una parte de las cornisas



(lado superior), tales como el Cuartel San José, San Avelino, San Germán, San Santiago, San Miguel, San Víctor, San Avelino.

Cabe señalar que, como antecedente en el año 2004, mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.º 068-2004-P-SBCH de fecha 02 de julio de 2004 se resolvió "**Declarar en situación de Emergencia el Cuartel San Cirilo del Cementerio El Carmen de Chiclayo...**". Así como la Resolución de Presidencia de Directorio n.º 079-2004-P-SBCH de fecha 26 de agosto de 2004, en el que se resolvió "**Aprobar la Directiva para el Plan de Emergencia de traslados de cadáveres del Cuartel San Cirilo, del Cementerio El Carmen declarado en emergencia**".

b) Criterio: -

- Ley n.º 26298 -Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado el 22 de marzo 1994, quien en su artículo 26 señala "*La exhumación de un cadáver... para su... traslado... se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud...*".
- Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo n.º 03-94-SA el 06 de octubre de 1994, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 precisa "*Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver...*".
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2000-PCM.
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio General Nuestra Señora del Carmen de Chiclayo, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio n.º 179-2011-P-SBCH el 14 de octubre de 2011, que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 3** "El Jefe de la División de Cementerio y Servicios Funerarios tiene como funciones... p) Dirigir, controlar y coordinar la... exhumación y traslado de cadáveres acorde con lo dispuesto por el Código Sanitario y la Autoridad de Salud", **artículo 14** "*Las exhumaciones que se ejecuten para desocupar nichos... por riesgo de colapso o emergencia, será dispuesto por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Para tal efecto, se procederá a publicar una relación de nichos en el diario oficial "El Peruano" por una vez, así como en lugares visibles del Cementerio. Transcurridos (3) meses de la publicación sin que haya reclamo alguno, serán trasladados de acuerdo a las indicaciones de los deudos que puede ser a un nuevo nicho o traslado a un osario", artículo 22 "Cuando se trasladen restos, estos pueden ser reducidos a un ataúd pequeño, y pueden sepultarse los restos hasta tres personas en una sepultura, siempre y cuando tengan cabida en ella y sean de fácil identificación" y el **artículo 111** "En caso de colapso de una sepultura, ya sea cuartel de nichos, tumbas o mausoleos, y éstos sean declarados como peligro público por las autoridades pertinentes, se procederá al traslado de los restos a otra zona segura".*



- c) Riesgo:** Existe el riesgo de colapsar, lo cual compromete y pone en peligro la integridad física y la salud del público usuario que diariamente transita por dichas zonas vulnerables.

2. "LA INFRAESTRUCTURA DE DOS MAUSOLEOS EN ZONA ANTIGUA SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE DETERIORO"

a) **Hecho advertido:** De la visita de control realizada al Cementerio el Carmen para observar y verificar el estado deterioro en el que se encuentra la infraestructura de los mausoleos en la zona antigua, se constató que el Mausoleo M-4 lado izquierdo, se encuentra en evidente situación de deterioro debido a su antigüedad. Asimismo, en el mausoleo M-35 lado izquierdo, gran parte del techo está agrietado y una parte de éste se ha desprendido.

b) **Criterio: -**

- Ley n.º 26298 -Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado el 22 de marzo 1994, quien en su artículo 26 señala "La exhumación de un cadáver... para su... traslado... se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud...".
- Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo n.º 03-94-SA el 06 de octubre de 1994, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 precisa "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver...".
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2000-PCM.
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio General Nuestra Señora del Carmen de Chiclayo, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio n.º 179-2011-P-SBCH el 14 de octubre de 2011, que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 3** "El Jefe de la División de Cementerio y Servicios Funerarios tiene como funciones... p) Dirigir, controlar y coordinar la... exhumación y traslado de cadáveres acorde con lo dispuesto por el Código Sanitario y la Autoridad de Salud", **artículo 14** "Las exhumaciones que se ejecuten para desocupar nichos... por riesgo de colapso o emergencia, será dispuesto por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Para tal efecto, se procederá a publicar una relación de nichos en el diario oficial "El Peruano" por una vez, así como en lugares visibles del Cementerio. Transcurridos (3) meses de la publicación sin que haya reclamo alguno, serán trasladados de acuerdo a las indicaciones de los deudos que puede ser a un nuevo nicho o traslado a un osario", **artículo 22** "Cuando se trasladen restos, estos pueden ser reducidos a un ataúd pequeño, y pueden sepultarse los restos hasta tres personas en una sepultura, siempre y cuando tengan cabida en ella y sean de fácil identificación" y el **artículo 111** "En caso de colapso de una sepultura, ya sea cuartel de nichos, tumbas o mausoleos, y éstos sean declarados como peligro público por las autoridades pertinentes, se procederá al traslado de los restos a otra zona segura".



[Handwritten signature]

c) **Riesgo:** Existe el riesgo de colapsar, lo cual compromete y pone en peligro la integridad física y la salud del público usuario que diariamente transitan por dichas zonas vulnerables.

Además, existe el riesgo que la institución asuma gastos que no le competen, pues según el artículo 65° del Reglamento Interno de Funcionamiento de Cementerio, precisa "Al comprar y construir mausoleos, el propietario adquiere la obligación de su mantenimiento..."

3. "INEXISTENCIA DEL INFORME TECNICO POR PARTE DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS SOCIALES, SOBRE LA EVALUACION DE LOS CUARTELES DE NICHOS DE ADULTOS Y PARVULOS ANTIGUOS"

- a) **Hecho advertido:** De la revisión a la documentación referente a los cuarteles antiguos en situación de deterioro se evidencia la inexistencia del informe técnico por parte del Jefe de la **División de Obras Sociales** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el estado de deterioro de la infraestructura e identificación de que cuarteles están para su demolición y que cuarteles están para refacción o mejoramiento; ya que de acuerdo al MOF de la institución, dentro de sus funciones está "**Programar, ejecutar y evaluar las obras de ingeniería... infraestructura de carácter social, así como la refacción de locales de propiedad de la Sociedad de Beneficencia**". Asimismo, en el ROF de la institución, se encuentran las funciones del Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras, cargo que en la actualidad no existe, pero que tiene funciones similares a las señaladas en el MOF referente al Jefe de la División de Obras Sociales.

Al respecto se hace referencia que, con fecha 03 de setiembre de 2015, la Jefe de la División de Cementerio "El Carmen" emite el Informe n.º 190-2015-DCSFP-SBCH dirigido al Gerente José Cherres Torres con el asunto "Prevención en colapso del cuartel de Nichos de Adultos San Cirilo y los cuarteles de Nichos de Párvulos San Martín, San Joaquín, San Gregorio".

Luego, con Informe N° 334-2015-JABB/OS/SBCH del 20 de noviembre de 2015 emitido por el Jefe de Obras Sociales a la Gerencia, da a conocer la evaluación de cuarteles de nichos en Zona Antigua del Cementerio.

Más adelante, con Informe n.º 056-2016-JABB-OS-SBCH del 15 de marzo de 2016 emitido por el Jefe de Obras Sociales a la Gerencia, presenta una propuesta de programación para el proceso de traslado de restos óseos en cuarteles de nichos en mal estado.

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.º 39-2016-P-SBCH de fecha 07 de abril de 2016 se resuelve "**Autorizar, facultades a la servidora Arq. Luz Quintana Bances, para realizar las gestiones de demolición de cuarteles antiguos y traslado de restos humanos...**". Dentro del mismo se cita el Informe n.º 001-2016-GR.LAMB/GERESA-DESIP-SS/CT emitido por la Oficina de Servicio de Salud GERESA-L, el cual es un documento interno de GERESA.

Cabe indicar que, la institución debe contar con el pronunciamiento emitido por la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Ambiental -GERESA, además del pronunciamiento emitido por la Dirección Regional de Defensa Civil -INDECI.



b) **Criterio:** -

- Ley n.º 26298 -Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado el 22 de marzo 1994, quien en su artículo 26 señala "La exhumación de un cadáver... para su... traslado... se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud...".
- Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo n.º 03-94-SA el 06 de octubre de 1994, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 precisa "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver...".
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio General Nuestra Señora del Carmen de Chiclayo, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio n.º 179-2011-P-SBCH el 14 de octubre de 2011, que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 3** "El Jefe de la División de Cementerio y Servicios Funerarios tiene como funciones... p) Dirigir, controlar y coordinar la... exhumación y traslado de cadáveres acorde con lo dispuesto por el Código Sanitario y la Autoridad de Salud", **artículo 14** "Las exhumaciones que se ejecuten para desocupar nichos... por riesgo de colapso o emergencia, será dispuesto por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Para tal efecto, se procederá a publicar una relación de nichos en el diario oficial "El Peruano" por una vez, así como en lugares visibles del Cementerio. Transcurridos (3) meses de la publicación sin que haya reclamo alguno, serán trasladados de acuerdo a las indicaciones de los deudos que puede ser a un nuevo nicho o traslado a un osario", **artículo 22** "Cuando se trasladen restos, estos pueden ser reducidos a un ataúd pequeño, y pueden sepultarse los restos hasta tres personas en una sepultura, siempre y cuando tengan cabida en ella y sean de fácil identificación" y el **artículo 111** "En caso de colapso de una sepultura, ya sea cuartel de nichos, tumbas o mausoleos, y éstos sean declarados como peligro público por las autoridades pertinentes, se procederá al traslado de los restos a otra zona segura".
- Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 064-91-P-SBCH de fecha 30 de diciembre de 1991, en la cual están establecidas las funciones de la División de Obras Sociales y la División de Cementerio.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio n.º 060-2015-P-SBCH de fecha 22 de mayo de 2015, en el cual están establecidas las funciones de la División de Obras Sociales y la División de Cementerio.

- c) **Riesgo:** Existe el riesgo que no exista un procedimiento acorde a la normativa y disposiciones internas, y se proceda a la demolición de cuarteles antiguos sin que, además de los pronunciamientos de Defensa Civil y la Gerencia Regional de Salud, exista también la evaluación técnica por parte de la División de Obras Sociales, sobre el estado de deterioro de la infraestructura e identificación de que cuarteles están para su demolición, y cuales están para refacción o mejoramiento; pues solo se cuenta con el Informe del Jefe de Obras Sociales; y en la institución existe la Jefatura de la División de Obras Sociales (con funciones establecidas en el MOF y ROF) y la Jefatura de Obras Sociales (sin funciones establecidas en el MOF y ROF).



[Handwritten signature]

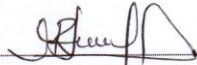
5. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la visita de control se han identificado tres hechos que han generado riesgos, y que pueden afectar el desarrollo del procedimiento a seguir para la remodelación o demolición de los cuarteles de nichos de adultos y párvulos antiguos que se encuentran en estado de riesgo.

6. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, los riesgos identificados como resultado de la visita de control efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral 4.

Chiclayo, 08 de abril de 2016



Jefe de equipo de Visita de Control



Integrante del equipo de Visita de Control

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



C.P.C. Maria del Rosario Huaman Malca

JEFE (a) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Maria del Rosario Huamán Malca

Jefe de OCI Sociedad de Beneficencia de Chiclayo